

**RESOLUCIÓN N°017-DE-ABG-2022**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPÁGOS.**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que "*...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos. (...)*";
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

- Que,** el numeral 1, 2 y 5 del Decreto ibídem establecen: “1. *Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario*”;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerado 1.1.2. detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales, el numeral 20 prescribe lo siguiente: “20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales”;
- Que,** mediante Resolución N° 016-DE-ABG-2017 de 12 de mayo de 2017, se aprobó la implementación de la Brigada Canina como herramienta no intrusiva en actividades de inspección y control fitozoosanitario de productos y subproductos de origen animal y vegetal no permitidos para el ingreso a la provincia de Galápagos.
- Que,** mediante Informe Técnico N° ABG-BVCB-VZ-BRICAN-001-2022, la Dra. Rita Criollo Masaquiza, Responsable de la Unidad de Vigilancia Zoonosanitaria pone en conocimiento lo siguiente:
- el Can Darwin, sexo macho, de raza labrador retriever, nacido el 7 de julio de 2013, ingresó a Galápagos en 2014 como una donación de la Fundación Dog Conservation a través de la ONG Island Conservation; y, formó parte de la Brigada Canina, una vez que ésta fue implementada;
  - A partir de 2015, la salud de Darwin se fue deteriorando por lo que, en 2019 fue retirado e ingresado a un proceso de adopción.
- Que,** con Oficio s/n de 18 de abril de 2012, la Sra. Rosa Suárez de la ciudad de Quito, solicitó se considere su candidatura para la adopción de Darwin, pues cuenta con un amplio espacio en donde el can puede desarrollar sus actividades con normalidad;

**Que,** mediante Informe de inspección de sitio para adopción de mascotas suscrito por la Ing. Stefany Coronel Sosa, responsable de la Oficina Técnica de Quito, se pone en conocimiento, en su parte correspondiente que: *“Posterior a realizar la inspección del sitio para la adopción de mascotas, se sugiere aprobar la adopción del can”.*

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Art.1.-**Entregar en adopción al can Darwin, a la Sra. Rosa Suárez Garrido, domiciliada en la ciudad de Quito, parroquia Tababela.

**Art.2.-**Encárguese a la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, la coordinación del traslado del can hacia la ciudad de Quito, cuyos gastos serán sufragados por la adoptante.

**Art.3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 10 días del mes de mayo de 2022.

Comuníquese y publíquese. -

**Dra. Marilyn Cruz Bedón**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG.